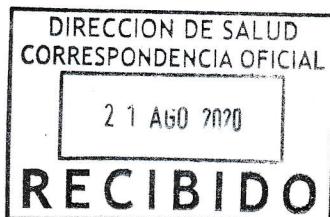


20 AGO 2020



Servicios Públicos de Municipalidades;

ANGOL

DECRETO EXENTO N°:

001017

VISTOS:

- a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de Servicios Públicos de Municipalidades;
- b) Resolución N° 7 de fecha 26 de Marzo del 2019 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de "Toma de Razón";
- c) Resolución Exenta N° 3302 del 12 de Diciembre del 2019, Aprueba Convenio Programa de Demencia de Atención Primaria de Salud.
- d) Decreto Exento N° 2731 del 24 de Diciembre del 2019, Aprueba Convenio Programa de Demencia de Atención Primaria de Salud.
- e) **Resolución Exenta N° 1528 del 10 de Agosto del 2020, Aprueba Convenio Modificatorio Programa de Demencia en Atención Primaria Municipal (N°244).**
- e) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- f) La Resolución 30 del 28 03 2015, de la Contraloría general de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

DECRETO:

1.- **Aprueba, Convenio Programa de Demencia en Atención Primaria Municipal (N°244)**, celebrado entre la Municipalidad de Angol y El Servicio de Salud Araucanía Norte.

2.- Las partes modifican lo expresado en la cláusula novena del convenio original; extendiendo la vigencia del convenio especificado en la cláusula primera de este instrumento, hasta el 31 de Diciembre de 2020.

3.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control Municipal, para los fines del caso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIO BARRAGAN SALGADO
SECRETARIO MUNICIPAL

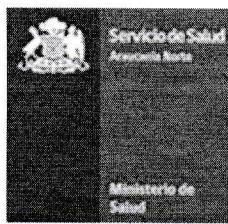
JENN/MBS/VSA/PAPA/kam

DISTRIBUCIÓN:

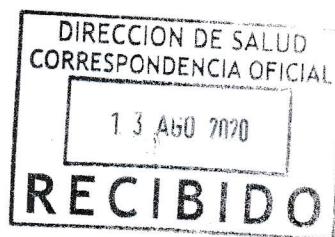
- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud (4)



ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA
 AMV/JCDRS/MBO/ IMC/ PVV
 Res.Ex. 336 / 06.08.2020.



RESOLUCION EXENTA N° 1528

ANGOL, 10 AGO 2020

CONSIDERANDO:

1. Resolución Exenta N° 3302, de fecha 12 de diciembre de 2019, del Servicio de Salud Araucanía Norte, que aprueba **"CONVENIO PROGRAMA DE DEMENCIA EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD"**, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol.
2. Oficio N° 633 de fecha 24 de abril de 2020 emitido por el Alcalde de la Municipalidad de Angol y dirigido al Director (S) del Servicio de Salud Araucanía Norte, mediante el cual solicita la prórroga de plazo para la cabal ejecución y rendición financiera del convenio aprobado según el considerando anterior, indicando, además, las razones fundadas que respaldan dicha solicitud y los saldos pendientes de ejecución.
3. Convenio N° 244, denominado **"CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA DE DEMENCIA EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL"**, de fecha 27 de julio de 2020, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol.

Y VISTOS: Lo dispuesto en:

1. D.F.L. N° 1/05, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. Decreto Supremo N° 140/04, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Ley N° 19.378 de Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
4. Ley N° 21.192 de presupuesto del sector público para el año 2020.
5. Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, art. 52°.
6. Decreto exento N° 94/2019 del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del director del Servicio de Salud Araucanía Norte.
7. Resolución N° 7 y 8/2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. **APRUÉBASE** en todas sus partes, documento denominado **"CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA DE DEMENCIA EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL"**, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE**, representado por su director (S) **SR. ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS**, y la **Municipalidad de Angol**, representada por su alcalde **SR. JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, de fecha 27 de julio de 2020 cuyo texto se transcribe a continuación siendo éste del tenor siguiente:

En Angol, a 27 de julio de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director (S) don **ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS**, ambos domiciliados calle Pedro de Oña N° 387 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar modificación de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que con fecha 09 de diciembre de 2019, entre estas mismas partes se suscribió el **"CONVENIO PROGRAMA DE DEMENCIA EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD"**, aprobado por resolución exenta N° 3302 de fecha 12 de diciembre de 2019 del Servicio. En virtud de dicha resolución el Servicio de Salud Araucanía Norte le asignó a la Municipalidad de Angol, la suma total y única de **\$16.088.000.-** (diecisésis millones ochenta y ocho mil pesos).

SEGUNDA: De acuerdo a los antecedentes expuestos en cláusula primera, y que mediante Oficio N° 633 de 24 de abril de 2020 emitido por el Alcalde de la Municipalidad de Angol y dirigido al Director (S) del Servicio de Salud Araucanía Norte, solicita la prórroga de plazo para la cabal ejecución y rendición financiera del convenio indicado e la cláusula anterior, indicando, además, las razones fundadas que respaldan dicha solicitud y los saldos pendientes de ejecución. Dicho oficio forma parte integrante de este convenio para todos los efectos legales y convencionales a que hubiere lugar.

TERCERA: Atendido lo señalado en las cláusulas anteriores, las partes modifican lo expresado en la cláusula novena del convenio original; extendiendo la vigencia del convenio especificado en la cláusula primera de



Prov- 5436

este instrumento, hasta el 31 de diciembre de 2020, quedando en consecuencia la cláusula novena de dicho convenio, como sigue:

NOVENA:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin embargo, si a la fecha indicada no fuere posible ejecutar la totalidad de prestaciones señaladas en la cláusula quinta, las partes convienen expresa y excepcionalmente prorrogar automáticamente la vigencia de este convenio hasta el 31 de diciembre de 2020, con el objeto preciso y exclusivo de que la Municipalidad de Angol dé cabal e íntegra ejecución a las actividades o acciones de salud previstas en el presente convenio.

En este sentido, los comparecientes dejan expresa constancia que, si la Municipalidad de Angol no ejecuta íntegramente el convenio de marras dentro del periodo de su vigencia, deberá, sin más trámite, **restituir al Servicio los saldos no ejecutados a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2021**, previa rendición de cuentas conforme a la resolución exenta N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

CUARTA: En lo no modificado, se mantiene plenamente vigente lo acordado en el convenio singularizado en la cláusula primera precedente, del cual el presente instrumento forma parte integrante.

QUINTA: Personerías: La personería de don **ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Exento N° 94 de fecha 16 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 6404 de fecha 06 de diciembre de 2016.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

SÉXTA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte y dos en el de la Municipalidad de Angol.

2. **REMITASE**, una copia de la presente resolución exenta y del Convenio que por este acto se aprueba a la I. Municipalidad de Angol.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DISTRIBUCIÓN:

1. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1).
2. SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL.
3. DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL.
4. OF. PARTES

PANEL:

5. DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA S.S.A.N.
6. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
7. DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
8. DEPTO. JURÍDICO S.S.A.N.
9. AUDITORIA S.S.A.N.



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
DEPARTAMENTO ATENCIÓN PRIMARIA
AMV/ PVV/ IMC/ FFG/ PVV/ NOR
Nº 244.-

CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA DE DEMENCIA EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

En Angol, a 27 de julio de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director (S) don **ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS**, ambos domiciliados calle Pedro de Oña N° 387 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar modificación de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que con fecha 09 de diciembre de 2019, entre estas mismas partes se suscribió el **"CONVENIO PROGRAMA DE DEMENCIA EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD"**, aprobado por resolución exenta N° 3302 de fecha 12 de diciembre de 2019 del Servicio. En virtud de dicha resolución el Servicio de Salud Araucanía Norte le asignó a la Municipalidad de Angol, la suma total y única de **\$16.088.000.-** (dieciséis millones ochenta y ocho mil pesos).

SEGUNDA: De acuerdo a los antecedentes expuestos en cláusula primera, y que mediante Oficio N° 633 de 24 de abril de 2020 emitido por el Alcalde de la Municipalidad de Angol y dirigido al Director (S) del Servicio de Salud Araucanía Norte, solicita la prórroga de plazo para la cabal ejecución y rendición financiera del convenio indicado e la cláusula anterior, indicando, además, las razones fundadas que respaldan dicha solicitud y los saldos pendientes de ejecución. Dicho oficio forma parte integrante de este convenio para todos los efectos legales y convencionales a que hubiere lugar.

TERCERA: Atendido lo señalado en las cláusulas anteriores, las partes modifican lo expresado en la cláusula novena del convenio original; extendiendo la vigencia del convenio especificado en la cláusula primera de este instrumento, hasta el 31 de diciembre de 2020, quedando en consecuencia la cláusula novena de dicho convenio, como sigue:

NOVENA:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin embargo, si a la fecha indicada no fuere posible ejecutar la totalidad de prestaciones señaladas en la cláusula quinta, las partes convienen expresa y excepcionalmente prorrogar automáticamente la vigencia de este convenio hasta el 31 de diciembre de 2020, con el objeto preciso y exclusivo de que la Municipalidad de Angol dé cabal e íntegra ejecución a las actividades o acciones de salud previstas en el presente convenio.

En este sentido, los comparecientes dejan expresa constancia que, si la Municipalidad de Angol no ejecuta íntegramente el convenio de marras dentro del periodo de su vigencia, deberá, sin más trámite, **restituir al Servicio los saldos no ejecutados a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2021**, previa rendición de cuentas conforme a la resolución exenta N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

CUARTA: En lo no modificado, se mantiene plenamente vigente lo acordado en el convenio singularizado en la cláusula primera precedente, del cual el presente instrumento forma parte integrante.

QUINTA: Personerías: La personería de don **ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Exento N° 94 de fecha 16 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 6404 de fecha 06 de diciembre de 2016.-

Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

SÉXTA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte y dos en el de la Municipalidad de Angol.

SR. JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

DISTRIBUCIÓN:

- I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (CESFAM ANGOL) (1).
- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS.
- DPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA SSAN.
- DPTO. FINANZAS SSAN
- DPTO. JURÍDICO SSAN
- AUDITORIA SSAN
- OF. PARTES.

SR. ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS
DIRECTOR(S)
SERVICIO SALUD ARAUCANIA NORTE